Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

CONTRATO MAG N° 10 /2017

CONTRATACIÓN DIRECTA MAG N° 05/2017
"ADQUISICIÓN DE MOTOBOMBA DE AGUA PARA LA DEA" ID N° 324.475

Entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), con RUC N° 80000482-5 representado por el **Ing. Civil JUAN CARLOS BARUJA FERNANDEZ**, con C.I. N° 1.202.375, Ministro de la Cartera, nombrado por Decreto 4739 del 07 de enero de 2016, con domicilio legal y sede principal en Yegros 437 c/Cerro Corá de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, denominada en adelante la **CONTRATANTE,** por una parte y por la otra la firma **RIEGO DOS MIL** con **RUC N° 327091-2** con domicilio en Callejón La Piedad c/ Vía Férrea, de la ciudad de Asunción-Paraguay, representada para este acto por el **Señor LINCOLN DAVID RAUSKY** con Cédula de Identidad Nº 327.091, en su carácter de Propietario, denominado en adelante el **PROVEEDOR** denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE "**ADQUISICION DE MOTOBOMBA DE AGUA PARA LA DEA**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen las partes, en relación a la "**Adquisición de Matobomba de Agua para la DEA**", para el Ministerio de Agricultura y Ganadería, cuya ejecución se realizara conforme a las condiciones de la Carta de Invitación y sus Anexos, así como la oferta presentada por el PROVEEDOR.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos Contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Contrato
(b) La Carta de Invitación y sus Adendas o Modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del Proveedor.
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.
(f) La Garantía de Fiel Cumplimiento en forma de Declaración Jurada

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

Los rubros para esta Contratación Directa corresponden a la partida presupuestaria Objeto de Gasto: 530 – Maquinarias Equipos y Herramientas Mayores – Equipos de Transporte, con Fuente de Financiamiento 10 (FF-10) Recursos Ordinarios del Tesoro del presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2017. Esta Contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el Código (ID) Nº 324.475

Visión: Ser la institución del Estado que lidera en forma eficiente y eficaz el ámbito agrario paraguayo, para lograr que sea inclusivo y competitivo en los diferentes segmentos

RIEGO DOS MIL
Lincoln David Rausky T.

Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

CONTRATO MAG N° 10 /2017

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación Directa MAG Nº 05/2017 "ADQUISICION DE MOTOBOMBA DE AGUA PARA LA DEA",** convocado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería y adjudicado por Resolución Ministerial N° 570 de fecha 27 de abril de 2017.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

Item	Código Catalogo	Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentacion	Relacion de Medida	Cant.	Precio Unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
1	40151510-001	Bomba de agua	Valco	Italia	Unidad	Unidad	1	7	5.035.000	35.245.000
								TOTAL ADJUDICADO	**35.245.000**	

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Gs. 35.245.000 (treinta y cinco millones doscientos cuarenta y cinco mil) IVA incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el PROVEEDOR en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del PROVEEDOR, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.

El Banco y Número de Cuenta, del PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, Vía Acreditación en Cuenta Bancaria es:

BANCO: CONTINENTAL S.A.E.C.A.	Cta Nº 63-23-00-773 U 2002

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes y/o servicios deben ser entregados y/o realizados conformes los plazos establecidos en la Sección C del Pliego de Bases y Condiciones.

RIEGO DOS MIL
Lincoln David Rausky T.

CONTRATO MAG N° 10 /2017

El PROVEEDOR se responsabilizara de la eficiente provisión del servicio adjudicado, tanto en la cantidad como en la calidad de los mismos. En el caso que el bien y/o servicio no cumpla con las especificaciones técnicas, el bien o suministro será rechazado y será causal de recisión de contrato, siempre y cuando el PROVEEDOR no sustituya los bienes o suministros rechazados, en el perentorio plazo de 3 (tres) días hábiles. El precio de la oferta, deberá incluir el transporte, estiba, y desestiba y demás servicios conexos hasta la entrega de los mismos en la dirección especificada en la carta de invitación.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del presente contrato estará a cargo de la Dirección de Educación Agraria (DEA).

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en el punto 31, 32 y 33 del Anexo B de los Datos de la Contratación (DDLC), la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 (diez) % del monto total del contrato.

La vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento, se extenderá 30 (treinta) días posteriores a la fecha de vencimiento del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 Inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. Las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · MINISTRO ·

RIEGO DOS MIL
Lincoln David Rausky T.

Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

CONTRATO MAG Nº 10 /2017

CLÁUSUAL DÉCIMO CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los CONTRATANTES, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay a los ...08... días del mes de ...MAYO..... de 2017

RIEGO DOS MIL
Lincoln David Rausky T.

Señor LINCOLN DAVID RAUSKY
POR EL PROVEEDOR

ING. CIVIL JUAN CARLOS BARUJA
MINISTRO
POR LA CONTRATANTE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA • MINISTRO •